



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-57380127- -APN-ATN#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-271-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial obrante en las páginas 2/4 del documento N° IF-2024-121333101-APN-ATN#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **419/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.20 14:00:34 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.20 14:00:38 -03:00



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 31 días del mes de Mayo de 2.024 se reúnen por una parte el Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Garajes, Estaciones de GNC, Playas de Estacionamiento, y Gomerías de las Provincias de Río Negro y Neuquén (S.O.E.S.G.y P.E – RÍO NEGRO Y NEUQUEN) representado en este acto por MARCELO ANDRES SIDORKEVICH, en su carácter de Secretario General, Asociación Sindical con Personería Gremial N° 1627 con domicilio en Chubut 365, ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte, y por la otra la Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, representada por CARLOS PINTOS, en su carácter de Vicepresidente, Personería Jurídica N° 220522784-7224-1-72, con domicilio en Tucumán 71 , Piso 11 , Oficina E, de la Ciudad de Neuquén a fin de celebrar la presente Acta Acuerdo, dentro del ámbito de aplicación del CCT 456/06 para el período paritario 01 de Abril 2.024 al 31 de Marzo 2.025.

PRIMERA: Incrementar a partir del 1 de Mayo del 2024 las remuneraciones básicas en un 12% (doce por ciento) sobre las remuneraciones de Marzo 2024.

SEGUNDA: Los incrementos aquí acordados, en atención a las circunstancias que atraviesa el sector, serán abonados en carácter de No remunerativo (Gratificación extraordinaria en los términos de Art 6 de la Ley 24241) incorporándose a las remuneraciones básicas a partir del 01 de Julio de 2024.

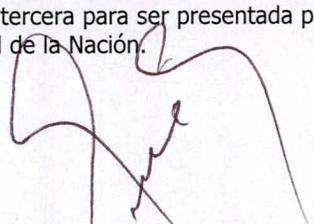
TERCERA: No obstante, el carácter No remunerativo la misma será tenida en cuenta para el calculo de todos los adicionales del C.C.T y Sueldo Anual Complementario correspondiente y se efectuaran los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (Ley 23660 y 23661) como así también lo establecido en el convenio colectivo de trabajo.

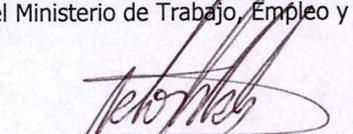
CUARTA: en relación a la problemática suscitada en diversas estaciones de servicios que comercializan GNC, las cuales no están pudiendo comercializar el producto a raíz de las restricciones de suministro del fluido que afectan la industria en general, lo cual es de publico conocimiento, la representación empresaria manifiesta que solicitara a los Sindicatos de ámbito provincial, que contemplen la grave situación planteada en esas estaciones de servicios durante Mayo de 2024, solicitando mecanismos alternativos para facilitar el cumplimiento de los estacioneros de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.

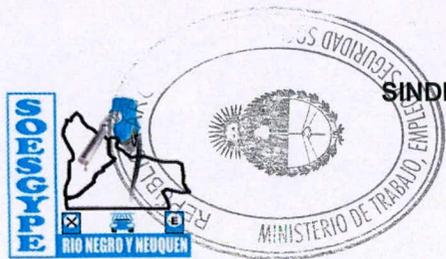
QUINTA: Las partes se comprometen a revisar este acuerdo a partir del 17 de Junio del corriente año, considerando la evolución de los índices de costos de vida publicados por el INDEC y el nivel de actividad del sector a fin de acordar los salarios básicos del Mes de Junio de 2.024.

SEXTA: Las partes entienden que se llega al presente acuerdo dentro de la capacidad de Negociación y libertad para hacerlo que tienen ambas instituciones, por los que solicitan la URGENTE HOMOLOGACION del Acta acuerdo celebrado. Ante la posibilidad que por cualquier motivo y/o circunstancia no se dicte el trámite administrativo de homologación por parte de la autoridad competente, en este caso el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, el presente acuerdo será totalmente exigible y de cumplimiento obligatorio para las partes, comprometiéndose ambas a adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación de las escalas salariales acordadas.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento, dejándose constancia que cada parte retira su ejemplar, destinándose la tercera para ser presentada para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


CÁMARA EXP. COMBUST.
NEUQUÉN Y RÍO NEGRO
CARLOS PINTO
VICEPRESIDENTE


MARCELO SIDORKEVICH
Secretario General
S.O.E.S.G.y P.E.
Neuquén y Río Negro
DNI: 23.574.352



SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, ESTACIONAMIENTO MEDIDO, LAVADEROS Y GOMERIAS

De Neuquén y Río Negro - Personería Gremial N°1627

CHUBUT 365 Tel/Fax: (0299)-4486797 -4471438 NEUQUEN CAPITAL

E-mail: soesgypernqn@speedy.com.ar

ESCALA SALARIAL :

ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO

VIGENCIA:

01 de Marzo 2024

CATEGORIAS	Sueldo Basico	Manejo de Fondos 8%	Asistencia 8%	Total Bruto	Por Día 25	Horas 200	Hs 50% 1.5	Hs 100% 2
1. ENCARGADO DE TURNO:	\$ 748.780,00	\$ 59.902,40	\$ 59.902,40	\$ 868.584,80	\$ 34.743,39	\$ 4.342,92	\$ 6.514,39	\$ 8.685,85
2. VENDEDOR DE PLAYA:	\$ 719.160,00	\$ 57.532,80	\$ 57.532,80	\$ 834.225,60	\$ 33.369,02	\$ 4.171,13	\$ 6.256,69	\$ 8.342,26
3. OPERARIO DE SERVICIO:	\$ 728.265,00	\$ 58.261,20	\$ 58.261,20	\$ 844.787,40	\$ 33.791,50	\$ 4.223,94	\$ 6.335,91	\$ 8.447,87
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO:	\$ 731.866,00	\$ 58.549,28	\$ 58.549,28	\$ 848.964,56	\$ 33.958,58	\$ 4.244,82	\$ 6.367,23	\$ 8.489,65
5. OPERARIO AUXILIAR:	\$ 697.710,00	\$ 55.816,80	\$ 55.816,80	\$ 809.343,60	\$ 32.373,74	\$ 4.046,72	\$ 6.070,08	\$ 8.093,44
6. OPERARIO CONDUCTOR:	\$ 713.653,00	\$ 57.092,24	\$ 57.092,24	\$ 827.837,48	\$ 33.113,50	\$ 4.139,19	\$ 6.208,78	\$ 8.278,37
7. OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS:	\$ 710.875,00	\$ 56.870,00	\$ 56.870,00	\$ 824.615,00	\$ 32.984,60	\$ 4.123,08	\$ 6.184,61	\$ 8.246,15
8. FRANQUERO O TURNANTE:		Según categoría que cubra						
9. SERENO:	\$ 716.990,00	\$ 57.359,20	\$ 57.359,20	\$ 831.708,40	\$ 33.268,34	\$ 4.158,54	\$ 6.237,81	\$ 8.317,08

Antigüedad: Se fijara en el 2% por año de servicios desde el primero hasta el vigesimo (1° al 20°) y el 3% a partir de los 21 años, por año de servicio excedente a los 20 años

Día del Gremio: " 15 de Octubre" será abonado con un recargo del 100% a quienes, este día deban prestar servicio. (Art14).

Aportes Sindicales: 3% de Cuota Sindical y 1% Seguro de Sepelio. (Art. 25)

Aporte Solidario: 1% Sobre el total de las remuneraciones Brutas para los Empleados NO afiliados. (Art. 26)

Aporte Mutual: 3% sobre el total de las remuneraciones. (Art. 27)

DIAS NO LABORABLES: DIAS 24 y 31 de DICIEMBRE según CLAUSULA 4TA del Acta Acuerdo Diciembre/2.016

(Handwritten signature)
 SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, ESTACIONAMIENTO MEDIDO, LAVADEROS Y GOMERIAS
 NEUQUEN Y RIO NEGRO
CARLOS PINTO
 VICEPRESIDENTE

(Handwritten signature)
MARCELO SIDORKEVICH
 Secretario General
 S.O.E.S.G.yP.E.
 Neuquén y Río Negro
 DNI: 23.574.352



SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, ESTACIONAMIENTO MEDIDO, LAVADEROS Y GOMERIAS
De Neuquen y Río Negro - Personería Gremial N°1627
CHUBUT 365 Tel/Fax: (0299)-4486797 -4471438 NEUQUEN CAPITAL
E-mail: soesgypernqn@speedy.com.ar

ESCALA SALARIAL

ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO

VIGENCIA:

01 de Mayo 2024

CATEGORIAS	Sueldo Basico	NO Remunerativo	Manejo de Fondos 8%	Asistencia 8%	Total Bruto	Por Día 25	Horas 200	Hs 50% 1.5	Hs 100% 2
1. ENCARGADO DE TURNO:	\$ 748.780,00	\$ 89.854,00	\$ 67.090,72	\$ 67.090,72	\$ 882.961,44	\$ 35.318,46	\$ 4.414,81	\$ 6.622,21	\$ 8.829,61
2. VENDEDOR DE PLAYA:	\$ 719.160,00	\$ 86.299,00	\$ 64.436,72	\$ 64.436,72	\$ 848.033,44	\$ 33.921,34	\$ 4.240,17	\$ 6.360,25	\$ 8.480,33
3. OPERARIO DE SERVICIO:	\$ 728.265,00	\$ 87.392,00	\$ 65.252,56	\$ 65.252,56	\$ 858.770,12	\$ 34.350,80	\$ 4.293,85	\$ 6.440,78	\$ 8.587,70
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO:	\$ 731.866,00	\$ 87.824,00	\$ 65.575,20	\$ 65.575,20	\$ 863.016,40	\$ 34.520,66	\$ 4.315,08	\$ 6.472,62	\$ 8.630,16
5. OPERARIO AUXILIAR:	\$ 697.710,00	\$ 83.725,00	\$ 62.514,80	\$ 62.514,80	\$ 822.739,60	\$ 32.909,58	\$ 4.113,70	\$ 6.170,55	\$ 8.227,40
6. OPERARIO CONDUCTOR:	\$ 713.653,00	\$ 85.638,00	\$ 63.943,28	\$ 63.943,28	\$ 841.539,56	\$ 33.661,58	\$ 4.207,70	\$ 6.311,55	\$ 8.415,40
7. OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS:	\$ 710.875,00	\$ 85.305,00	\$ 63.694,40	\$ 63.694,40	\$ 838.263,80	\$ 33.530,55	\$ 4.191,32	\$ 6.286,98	\$ 8.382,64
8. FRANQUERO O TURNANTE:	\$ *****				Según categoría que cubra				
9. SERENO:	\$ 716.990,00	\$ 86.039,00	\$ 64.242,32	\$ 64.242,32	\$ 845.474,64	\$ 33.818,99	\$ 4.227,37	\$ 6.341,06	\$ 8.454,75

Antigüedad: Se fijara en el 2% por año de servicios desde el primero hasta el vigesimo (1° al 20°) y el 3% a partir de los 21 años, por año de servicio excedente a los 20 años

Día del Gremio: " 15 de Octubre" será abonado con un recargo del 100% a quienes, este día deban prestar servicio.(Art14).

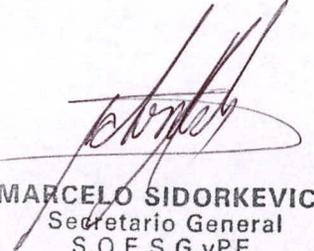
Aportes Sindicales: 3% de Cuota Sindical y 1% Seguro de Sepelio. (Art. 25)

Aporte Solidario: 1% Sobre el total de las remuneraciones Brutas para los Empleados NO afiliados.(Art. 26)

Aporte Mutual: 3% sobre el total de las remuneraciones.(Art. 27)

DIAS NO LABORABLES: DIAS 24 y 31 de DICIEMBRE según CLAUSULA 4TA del Acta Acuerdo Diciembre/2.016


COMISIÓN DE CONSUMIDORES
NEUQUÉN Y RÍO NEGRO
CARLOS PINTO
VICEPRESIDENTE


MARCELO SIDORKEVICH
Secretario General
S.O.E.S.G.yP.E.
Neuquén y Río Negro
DNI: 23.574.352



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 271-25 Acu 419-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.